

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 JUN 2002	
SEC: D	1° 3249 HOPAL 6°



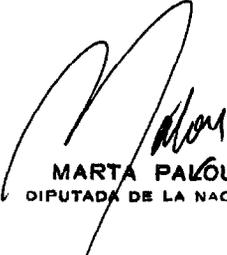
Buenos Aires, 24 de Mayo de 2002.

Al Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Don Eduardo Oscar Camaño

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle la reproducción, en el período parlamentario 2002 del proyecto de mi ley de mi autoría, expediente 3270-D-00, publicado en el Trámite Parlamentario N° 67 de 2000.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Presidente con atenta consideración.--


MARTA PALOU
DIPUTADA DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Agrégase al artículo 80 del Código Penal el siguiente inciso:

8. A una persona mayor de sesenta y cinco años de edad.

Art. 2º – Agrégase al artículo 142 del Código Penal el siguiente inciso:

6. Si el hecho se cometiere en persona mayor de sesenta y cinco años de edad.

Art. 3º – Modifícase el inciso 1 del artículo 142 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Si la víctima fuere mujer, o varón menor de dieciocho años de edad o mayor de sesenta y cinco.

Art. 4º – Agrégase al artículo 167 del Código Penal el siguiente inciso:

5. Si se cometiere con violencia física en persona mayor de sesenta y cinco años de edad.

Art. 5º – Agrégase al artículo 174 del Código Penal el siguiente inciso:

6. El que cometiere fraude en perjuicio de una persona mayor de sesenta y cinco años de edad.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marta Palou. – María del Carmen Alarcón.